

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 189



martes, 7 de octubre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-189

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores 5

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores 7

Ayuntamiento de Villarcayo

Iniciación de expedientes sancionadores 9

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores 11

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Ordenanza de creación de ficheros, modificación o supresión para funcionamiento de la Sede Electrónica 13

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Subasta para la enajenación del aprovechamiento de piña cerrada del año 2014 en diversas zonas del casco urbano de esta ciudad 16

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Instrucción del expediente de cesión de uso gratuito de parcela municipal EQ-PB 02 sita en el Polígono Industrial 18



sumario

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos 19

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Notificación de vehículo abandonado en la vía pública 20

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación de la imposición y ordenanza fiscal relativa al uso del polideportivo y espacios públicos 22

Aprobación inicial del Reglamento de Uso del Polideportivo Municipal 23

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado del ejercicio 2014 24

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Cuenta general del ejercicio de 2013 25

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Aprobación provisional del expediente de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras 26

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública para la instalación de mesas, sillas, veladores, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones con finalidad lucrativa 27

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación inicial de la modificación puntual número uno de las Normas Urbanísticas Municipales 40

JUNTA VECINAL DE GARGANCHÓN

Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 41

JUNTA VECINAL DE HINIESTRA

Cuenta general de los ejercicios de 2012 y 2013 42

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 43

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2014 44

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Licitación para la enajenación de un lote de madera 45



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	47
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	48
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	49
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	50
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	51
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	52

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Cuenta general del ejercicio de 2013	53
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA

Adjudicación del contrato de aprovechamiento forestal maderable del M.U.P. número 547 «Edesa»	54
---	----

JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

Aprobación de inicio del expediente de investigación sobre la titularidad de la parcela 9-273 de esta Junta Vecinal, municipio de Berberana	55
---	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 707/2014	56
Procedimiento ordinario 172/2014	58

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 818/2013	60
Procedimiento ordinario 231/2014	62
Procedimiento ordinario 144/2014	64

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 578/2013	66
----------------------------------	----

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	68
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2009/2014	Acuerdo de iniciación	Raúl González Gutiérrez	30561036Q	Grupo Aixe Ona 4 9.º C Bilbao (Bizkaia)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana, 105 Rgto. Armas	300,52
2021/2014	Acuerdo de iniciación	Ramón Mira García	45573855E	C/ Miranda do Douro 6 5 C Aranda de Duero (Burgos)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	400 e incautación de sustancia
2027/2014	Acuerdo de iniciación	Jaime Manuel Locutura Sastre	71272648H	C/ Cristóbal de Morales 19 Bj Burgos	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92 Seg. Ciudadana	400 e incautación de sustancia

En Burgos, a 19 de septiembre de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Medina de Pomar, y el órgano competente para su resolución: Seguridad Ciudadana, según acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2011, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2014000352	CAMARAS BURGOS	09535063	-004682-CJB	200,00	25/06/2014 20:50:00	CIR 094 2 5Z
2014000382	FERNANDEZ CESPEDAS,SILVIA	013169170Z	BU-003815-Y	90,00	06/07/2014 3:38:00	CIR 154 - 2A
2014000424	GONZALO ACEBEDO,JUNCAL	013170522D	IB-005765-BN	200,00	02/08/2014 13:20:00	CIR 091 2 5C
2014000410	JODRA RODRIGUEZ,SILVIA	016063441B	-007308-DCZ	80,00	25/07/2014 14:15:00	CIR 171 - 5A
2014000359	MARQUEZ MARQUEZ,VICENTE	030563828W	BU-006825-S	80,00	05/07/2014 11:20:00	CIR 094 2 5G
2014000357	MARTINEZ VEGA,AINHOA	013170733J	C-000009-BSH	80,00	08/07/2014 14:00:00	CIR 094 2 5G
2014000354	OPREA,MIHAI GAVRIL	X6437500	-008937-CKV	500,00	09/06/2014 0:48:00	CIR 020 1 5A
2014000372	OPREA,MIHAI GAVRIL	X6437500	-008937-CKV	200,00	08/06/2014 23:00:00	CIR 101 1 5A
2014000393	ORTEGA FUSTER,CARMEN	037777155T	-004719-DXT	80,00	22/07/2014 13:25:00	CIR 171 - 5A
2014000384	VILLAMOR ORTIZ DE ZARATE,ARIANA	078903463P	BI-000841-CD	200,00	12/07/2014 3:15:00	CIR 091 2 5J

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.



Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Medina de Pomar, a 22 de septiembre de 2014.

El Instructor,
Carlos Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y el órgano competente para su resolución: La Alcaldía, según acuerdo de Pleno de fecha 2 de agosto de 2012, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, esta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2014000391	DIMITAR VALVECH,PETROV	X48380004T	M-002830-UK	80,00	21/03/2014 13:14:00	CIR 171 - 5C
2014000376	EMPRESA CONSTRUCTORA JUBUSA, S.L.	B09532599	-007597-BYK	200,00	20/06/2014 18:10:00	CIR 154 - 5A
2014000333	GONZALO AENKE,SOTO	072885629D	-002269-DJR	200,00	22/04/2014 11:30:00	CIR 094 2 5Q
2014000379	MANUEL LLORENTE,SALGUERO	078890349G	SS-000505-BD	200,00	08/06/2014 19:28:00	CIR 154 - 5A
2014000336	NAGHIU POP,NICOLAE	X8344021N	M-003931-VH	80,00	07/05/2014 12:15:00	CIR 171 - 5C

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de



que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Salas de los Infantes, a 22 de septiembre de 2014.

El Instructor
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Villarcayo

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Villarcayo, y el órgano competente para su resolución: Órgano competente, según acuerdo de Pleno de fecha 21 de septiembre de 2012, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

<i>Expte.</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha infracción</i>	<i>Norma - Artículo</i>
2014000365	DZHUMALA BIROL,BEYZAT	X8314762D	LO-002676-U	200,00	30/06/2014 14:30:00	CIR 154 - 5A

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.



Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Villarcayo, a 22 de septiembre de 2014.

El Instructor
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Ayuntamiento de Villasana de Mena

Iniciación de expedientes sancionadores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado), por el presente se notifica la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial que se indican, siendo el órgano instructor del procedimiento la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Villasana de Mena, y el órgano competente para su resolución: Medio Ambiente, según acuerdo de Pleno de fecha 16 de diciembre de 2010, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, ésta no se ha podido practicar.

Iniciación de expedientes sancionadores:

Expte.	Apellidos y nombre	N.I.F.	Matrícula	Importe	Fecha infracción	Norma - Artículo
2014000530	BURADA,CRISTINA	Y0208887S	-007097-GGP	80,00	28/08/2014 13:43:00	CIR 154 - 5B
2014000501	GARCIA TRAPOTE,CELIA	030573621C	-009267-CKL	200,00	15/08/2014 14:12:00	CIR 094 2 5X
2014000528	GARCIA TRAPOTE,MONICA	030666276P	BI-001279-CD	80,00	15/08/2014 14:16:00	CIR 094 2 5G
2014000531	MOSQUERA PRIETO,JOSE MARIA	011921687M	-008170-GFH	80,00	28/08/2014 14:00:00	CIR 094 2 5G
2014000491	ROMERO TRIGUERO,BORJA	047666385N	B -002085-XD	200,00	20/07/2014 6:30:00	CIR 117 1 5A

Derecho a presentar alegaciones:

Se le hace saber que le asisten los derechos de presentar alegaciones, de aportar documentos y de proponer las pruebas que considere convenientes a su defensa en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de recepción de la presente notificación. De no presentar alegaciones en el plazo indicado, la notificación de la denuncia surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador.

Forma y lugar de pago:

El pago podrá realizarse presentando el documento de pago emitido al efecto por los órganos de recaudación en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras: Caixa Bank, Caja 3, Caja Viva o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, todos los días que sean laborables para estas entidades, durante las horas de caja.

Reducción del importe de la sanción:

El importe de la sanción podrá abonarse con una reducción del 50%, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de esta notificación, y ello implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, sin necesidad de



que se dicte resolución expresa, agotando la vía administrativa y conservando la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo a partir del día siguiente a aquel en que se realice el pago.

Obligación de identificación veraz del conductor:

Si como titular del vehículo manifiesta que no ha cometido la infracción que se le imputa, tiene el deber de facilitar a la Administración, en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de esta notificación, la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida la infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si incumple esta obligación será sancionado como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990.

Pérdida de puntos:

En el supuesto de que la infracción implique detracción de puntos, el agente denunciante tomará nota de los datos del permiso de conducción y los remitirá al órgano sancionador competente que, cuando la sanción sea firme, los comunicará juntamente con la sanción y la detracción de puntos correspondientes al Registro de Conductores e Infractores (artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Caducidad:

Este expediente caduca al año de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 81 del R.D.L. 339/1990).

En Villasana de Mena, a 22 de septiembre de 2014.

El Instructor,
Raquel Nombela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

ORDENANZA DE CREACIÓN DE FICHEROS, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE ARIJA

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arija, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y distritos del Ayuntamiento de Arija y entidades de derecho público dependientes del mismo.

Artículo 4. – Responsable del Registro Electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico es la Secretaría General.

Artículo 5. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arija, arija.sedelectronica.es

Artículo 6. – Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el D.N.I. electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por



ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 7. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

– El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

Artículo 8. – Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de Registro.

Artículo 9. – Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10. – Cómputo de plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arija se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas,



por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este municipio. A estos efectos se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio Registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el Registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición adicional única. –

Se habilita a [determinar] para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

Disposición final primera. –

La ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que disponen los artículos 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en concreto los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En Arijá, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria de la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento de piña cerrada del año 2014 en el suelo urbano de la ciudad de Burgos.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c) Obtención de información:
 1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 4. Teléfono: 947 288 825.
 5. Telefax: 947 288 832.
 6. Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 79/2014 aud. hac. Contratación.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Subasta pública del aprovechamiento de piña cerrada del año 2014 existente en diversas zonas del casco urbano de la ciudad de Burgos.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Al rematante que haya formulado la postura más elevada, siempre que sea igual o superior al tipo de la subasta.

4. – Tipo de licitación:

- a) El tipo de la subasta del aprovechamiento será de 1.000 euros. En esta cantidad no se incluyen ninguno de los tributos u otros gastos que puedan gravar la operación.



5. – *Garantías exigidas:*

a) Definitiva: 300 euros.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Ver pliego.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1-3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) y apertura del sobre C.

b) Dirección: Salón de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta (-1).

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: En acto público a las 13:00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil).

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2014.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Encontrándose en instrucción el expediente de cesión de uso gratuito de parcela municipal EQ-PB 02 sita en el Polígono Industrial de Espinosa de los Monteros, que solicita el Servicio Territorial de Medio Ambiente para la construcción de una nave garaje de vehículos auto bomba adscritos al operativo de lucha contra incendios forestales de Burgos.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre cesión gratuita de bienes patrimoniales, se procede a abrir periodo de información pública por término de quince días hábiles, conforme establece el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha cesión, presenten las observaciones y reclamaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo se podrá examinar el expediente en la Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento en Espinosa de los Monteros, a 1 de octubre de 2014.

El Alcalde,
José Carlos Peña Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

El Pleno del Ayuntamiento de Hontangas, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza reguladora de recogida de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontangas, a 14 de febrero de 2013.

El Alcalde,
Luis Miguel Sanz Rincón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por edicto al relacionado en el Anexo mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

A la vista de la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con el art. 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, según la cual tienen la consideración de residuos domésticos los vehículos abandonados, correspondiendo a las Entidades Locales la gestión de los mismos.

Visto el contenido del artículo 85.1.a) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que establece que la autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si es obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe, entre otros, siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

Puesto en relación con el art. 86.1.b) de la misma Ley, sobre Tratamiento Residual del Vehículo, que autoriza a la Administración competente en materia de gestión del tráfico, podrá ordenar el traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, entre otros casos, cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. Pudiendo equipararse a la anterior la situación del vehículo afectado, por cuanto la inmovilización permanente del mismo conlleva un deterioro irreversible que puede ocasionar pérdidas de materiales contaminantes, con los consiguientes daños al medio ambiente.

Estableciéndose en el mismo artículo que con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no realizar su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento.

Considerando que a tenor del artículo 85.2 de la Ley 18/2009, salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la



devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Se requiere al propietario del vehículo que a continuación en el Anexo se indica, para que proceda a la retirada del mismo del lugar en que se encuentra estacionado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, advirtiéndole que, en otro caso, se procederá a la retirada por el Ayuntamiento, siendo las costas de su cargo, procediéndose a su tratamiento como residuo doméstico, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado con una multa de 901,00 a 45.000,00 euros, como responsable de una infracción grave, según el artículo 46.3.b) de la misma Ley.

Asimismo, se comunica que disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio para contestar los hechos expuestos y demás actuaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

En Lerma, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José Barrasa Moreno

* * *

ANEXO

<i>Expediente</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Modelo</i>	<i>Propietario</i>
436/2014	9829-FHH	ALFA ROMEO	D.I.REST. Gestión Hostelería S.L.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2014 se ha aprobado la imposición y ordenanza fiscal relativa al uso del polideportivo y espacios públicos del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

En Modúbar de la Emparedada, a 30 de septiembre 2014.

El Alcalde,
Sebastián Sardiña Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Por acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2014 se ha aprobado inicialmente el Reglamento de Uso del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

En Modúbar de la Emparedada, a 30 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Sebastián Sardiña Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Expediente municipal: 518/14.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2014.

Cuantía: 24.584,66 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 19 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rebolledo de la Torre, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Félix Boada Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2014, ha aprobado provisionalmente el expediente de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras.

El mismo se expone al público, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

Revillarruz, 17 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José Luis Martínez de Simón García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en sesión ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2014, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública para la instalación de mesas, sillas, veladores, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones con finalidad lucrativa, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las alteraciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SUMARIO

- Exposición de motivos.
- Capítulo primero. – Objeto.
- Capítulo segundo. – Ámbito.
- Capítulo tercero. – Prescripciones generales.
- Capítulo cuarto. – Emplazamiento y ocupación.
- Capítulo quinto. – Mobiliario.
- Capítulo sexto. – Solicitudes y documentación.
- Capítulo séptimo. – Tasas.
- Capítulo octavo. – Infracciones y procedimiento sancionador.
- Disposición transitoria.
- Disposición final.

* * *

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme determinan los artículos 133.3 y 142 de la Constitución, el artículo 4.1 y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, corresponde al municipio la potestad reglamentaria, y en ejercicio de dicha potestad corresponde a este Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos la actualización y modernización de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de suelo público para instalación de mesas y sillas, veladores, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones con finalidad lucrativa.

Las plazas, calles, paseos y parques del municipio son bienes de dominio público, tanto por hallarse comprendidos en la definición del artículo 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como, sobre todo, por su inclusión en



la enumeración de bienes de uso público local que contiene el artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, distingue en cuanto a la utilización de los bienes de dominio público, el uso común, el uso privativo, el uso normal y el uso anormal y dentro del uso común el general, cuando no concurren circunstancias singulares, y el especial, cuando concurren circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

El Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos está realizando un esfuerzo muy importante para hacer del peatón el principal protagonista de las calles de la villa y por hacer de éstas espacios aptos para los colectivos afectados por algún tipo de minusvalía o edad; pero no es ajeno a las sinergias que las terrazas hosteleras generan en torno al empleo, la economía, el turismo y el ocio alternativo. A la vez que un municipio como es en este caso Santo Domingo de Silos, que basa su economía en el turismo cultural, humanista y espiritual, debe seguir avanzando en la convivencia, el cuidado de la imagen y en la conservación del Conjunto Histórico Artístico.

Si bien es cierto que no debe calificarse de anormal una utilización compatible, tal como ha quedado demostrado con la costumbre de prolongar los establecimientos hosteleros mediante la instalación de mesas y sillas en la vía pública, o bares portátiles los días de carácter festivo o actividades de carácter extraordinario, allí donde la compatibilidad de usos presente dificultades o sea inexistente, el Ayuntamiento está obligado a arbitrar las fórmulas necesarias para ello y, si no fuera posible, a impedir o retirar el uso.

Al igual ocurre con la entrada en vigor de la nueva Ley de consumo de tabaco, prohibiendo su uso y consumo en los establecimientos públicos, y en particular en los establecimientos de hostelería, por lo que propicia un movimiento del público de estos establecimientos hacia la vía pública con el consiguiente perjuicio y contaminación. Por ello la demanda de veladores con calefacciones y módulos cada vez es más recurrente y demandada.

La utilización del dominio público por la instalación de terrazas y módulos hosteleros constituye un uso común especial de esta clase de bienes por lo que, por prescripción del artículo 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a licencia. Esta licencia debe ajustarse a la naturaleza del dominio, a los actos de afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general, así como a los principios de igualdad de trato, congruencia con los motivos y fines que la justifican y respeto a la libertad individual. Debe ser, además, compatible con la legislación sectorial que resulte de aplicación a las características del uso y de la actividad.

Al autorizar la utilización del dominio público para el ejercicio de la actividad hostelera el Ayuntamiento ha de hacerlo fijando las condiciones necesarias para garantizar tanto el interés público como la conservación y protección del propio dominio público.



Corresponde además al Ayuntamiento fijar las condiciones técnicas de la actividad, y de las instalaciones con publicidad y sin publicidad, que sean necesarias para prestarla, por obvias razones de seguridad, salubridad y ornato público, y supervisar su uso a fin de garantizar el cumplimiento de dichas condiciones.

Por último, en la reglamentación de la actividad privada de interés público el Ayuntamiento tiene obligación de determinar las modalidades de prestación del servicio, las sanciones aplicables en caso de infracción, así como los supuestos en los que procede revocar o extinguir la autorización o licencia, supuestos de revocación que incluyen la posibilidad extintiva derivada de la cláusula de precario, o de reserva de revocación, con derecho de indemnización o sin ella, cuando concurra una causa sobrevenida de interés público que, eventualmente, justifique la medida revocatoria.

CAPÍTULO PRIMERO. – OBJETO

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza regula la utilización privativa temporal de los terrenos de uso público, con mesas, sillas, sombrillas, toldos, estufas, publicidad en soporte móvil (pizarras, bípode, muñecos publicitarios, atriles) y veladores con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

Dicha actividad queda sometida a la previa obtención del correspondiente permiso municipal y al pago de las tasas correspondientes.

Queda prohibida la ocupación del suelo público sin la correspondiente autorización.

La ocupación de terrenos de titularidad privada y uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa queda sometida a la presente ordenanza, excepto en lo referido al pago de las tasas, que en este caso quedará exento.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

a) Terraza: Conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

b) Módulo: Terrazas cubiertas por estructuras semifijas, ancladas o atornilladas al suelo con toldos translúcidos, y en parámetros verticales con cristales o toldos transparentes y por periodo de un año máximo.

c) Velador: Conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas para el servicio de establecimientos de hostelería, pudiendo tener sombrillas y estufas. La superficie de ocupación será de 3,24 m² (1,80 x 1,80 m).

d) Toldo: Elemento extensible adosado a fachada para preservar la terraza del sol.

e) Instalación de terraza: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

f) Recogida de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje y apilamientos del mobiliario se realizará al finalizar la actividad diaria.



g) Retirada de terraza o del módulo, según concesión: La realización de los trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, sombrillas, elementos publicitarios no fijos, mamparas estufas, sombrillas y demás elementos fijos o móviles integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO. – ÁMBITO

Artículo 3. – Ámbito territorial.

La presente ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público mediante la instalación de terrazas que se encuentren en el término municipal de Santo Domingo de Silos, incluyendo los barrios, en las condiciones señaladas en el artículo 1 de esta ordenanza.

Artículo 4. – Vigencia.

Las autorizaciones tendrán vigencia para el año natural. Si no se pretendiera modificar las condiciones de las autorizaciones concedidas, se podrá solicitar una prórroga de la misma para los años sucesivos, abonando la tasa correspondiente y acreditando la existencia actualizada de la póliza de responsabilidad civil a la que se refiere el artículo 5, con cobertura para el plazo solicitado.

En todo caso, la instalación de la terraza, no podrá realizarse hasta que no se obtenga la autorización expresa, previo pago.

CAPÍTULO TERCERO. – PRESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 5. – Prescripciones generales.

a) Para tener derecho a la concesión de la instalación de la terraza es condición imprescindible estar al corriente de todos los pagos tributarios del Ayuntamiento y no haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa sobre ruidos por resolución administrativa firme en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, salvo que se acredite el cumplimiento de la sanción impuesta.

b) Los días de procesiones: Domingo de Ramos, Corpus Christi, Santa Isabel y Romería de Cañas, no se podrán instalar las terrazas hasta la finalización de las mismas. El incumplimiento supone falta leve.

c) El pago de la tasa municipal por velador o módulo tendrá una duración anual, teniendo en cuenta que la nueva Ley de prohibición de consumo de tabaco en los establecimientos públicos permitirá una mayor limpieza de la vía pública.

d) Se garantizará la existencia de itinerarios peatonales accesibles, que discurrirán siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo, con las condiciones que al respecto se establezcan en la normativa que los regule.

e) En todo caso se deberá garantizar la accesibilidad de vehículos de urgencia, preservando de la ocupación, como mínimo, la anchura que se establezca en la normativa sobre seguridad en caso de incendio.



- f) No se autorizará colocar veladores en las franjas señaladoras de pavimento táctil de los itinerarios peatonales.
- g) No se anclará al pavimento elemento alguno salvo los módulos.
- h) Los elementos de cierre quedarán exentos de la delimitación de la superficie de la terraza. Estos elementos quedarán definidos por el Ayuntamiento.
- i) La colocación de toldos se realizará conforme a lo señalado por la normativa vigente.
- j) Quedará libre en cualquier caso el acceso a edificios, portales y comercios.
- k) Por necesidades públicas el Ayuntamiento de la villa podrá requerir la retirada de cualquier terraza, en momentos puntuales.
- l) Fuera de los espacios delimitados como terraza no se admitirá la colocación de elementos de la misma, como carteles, ornatos, máquinas, etc.
- m) Se presentará la póliza de responsabilidad que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma que pudieran causar, como por ejemplo un vendaval, etc.
- n) Será requisito imprescindible para obtener autorización municipal para la colocación de terraza que el local al que esté afectada disponga de servicios sanitarios a disposición de los posibles clientes usuarios de las mismas.
- o) No se permite la colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.
- p) Las terrazas estarán sujetas a la normativa en materia de prevención del consumo de alcohol y tabaco, en los mismos términos que el local al que se le adscriban, salvo disposición normativa expresa en contrario.
- q) La distancia a los elementos urbanos tales como bancos, fuentes, quioscos, cabinas o similares será de 1,20 metros y respecto a jardines, bordillos o carriles de bicicletas será de 40 cm.

CAPÍTULO CUARTO. – EMPLAZAMIENTO Y OCUPACIÓN

Artículo 6. – Emplazamiento.

Se establece la siguiente clasificación de emplazamientos:

1. Calles peatonales.
2. Calles y plazas con tráfico rodado.
3. Plazas peatonales.
4. Soportales.

SECCIÓN 1.ª – CONDICIONES COMUNES.

No se autorizarán terrazas en la calzada, zona de aparcamiento de vehículos, parada de transportes públicos, acceso a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes o el acceso a portales de viviendas.



El ancho máximo de la terraza será el de la fachada del local. Se podrá añadir hasta un 50% de longitud adicional, a distribuir entre los dos lados de la misma, en aquellos casos en que la existencia de locales o solares colindantes al establecimiento hostelero lo permita, siempre que se aporte consentimiento expreso de todos los titulares de derechos sobre los mismos. Cuando existan locales enfrentados, dicho espacio se repartirá de forma proporcional a la longitud de los mismos, respetando un paso mínimo de 2 metros para peatones o vehículos residenciales o proveedores. Se podrá autorizar una ampliación de la terraza si los laterales o parte trasera del inmueble dan a vías públicas. E incluso en caso de plazas, se podrá estudiar la posibilidad de colocar las terrazas separadas de las fachadas buscando la sombra de los árboles.

No se dará autorización cuando el local esté separado de la terraza por una calzada abierta al tráfico rodado, excepto si son accesos a garajes en zonas peatonales.

Se podrá autorizar la instalación de terrazas en espacios abiertos, con objeto de potenciar la utilización de los mismos.

La longitud de las terrazas nunca podrá superar las medidas máximas establecidas en la normativa autonómica sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Excepcionalmente, cuando las características de la calle, con trazados irregulares y estrechos, impidan la colocación de las terrazas conforme a las condiciones antes indicadas, el Ayuntamiento, previa valoración de los servicios municipales, podrá resolver la ubicación de las terrazas conforme a las circunstancias especiales de dichas calles.

SECCIÓN 2.^a – CALLES PEATONALES.

Será marcada por el Ayuntamiento una sola alineación sobre la que se situarán todas las terrazas de la calle, que será paralela a la fachada que cuente con más locales susceptibles de colocar terrazas. La alineación se fijará para cada manzana de edificios.

En los casos en que la anchura de la calle no permita, por separado, el itinerario peatonal accesible por un lado de la terraza y la accesibilidad de vehículos de urgencia, por el opuesto, se podrá adosar aquella a fachada, cumpliendo lo indicado en la norma sobre terrazas adosadas.

SECCIÓN 3.^a – CALLES Y PLAZAS CON TRÁFICO RODADO.

Se admiten dos tipos de terrazas:

a) Adosada a fachada.

No se admite la colocación de este tipo de terrazas en aceras de menos de 3,80 metros de ancho.

En lo referente al arbolado la zona de protección será la señalada por el alcorque.

En el supuesto de módulos tendrá un cerramiento vertical provisional y rígido que delimite el espacio de la terraza, el cual presentará una abertura para el paso al interior de dos metros como máximo. La altura del cerramiento estará comprendida entre 1 y 2 metros, y no podrá estar separada de la rasante más de 5 centímetros.



b) Separada de la fachada.

No se admite la colocación de terrazas en aceras de menos de 4,20 metros de ancho. A estos efectos, en el supuesto que hubiera carril bici no tiene la consideración de acera.

SECCIÓN 4.^a – PLAZAS PEATONALES O SUPERFICIES ASIMILABLES.

Se fijará una alineación paralela a las fachadas de la plaza, sobre la que se situarán todas las terrazas de la plaza.

Los módulos podrán situarse de forma longitudinal o transversal a dicha alineación.

SECCIÓN 5.^a – SOPORTALES.

Sí se permite la instalación de terrazas u otros elementos en el interior de los soportales, considerándose la anchura del soportal desde la fachada al interior de los pilares. Se podrán adosar las terrazas a la línea exterior de los soportales.

Artículo 7. –

El Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos podrá denegar la autorización para la instalación de terrazas en aquellos espacios por razones histórico-artísticas u otras causas de interés público debidamente justificadas, como puede ser la necesidad de protección especial.

La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería y su ubicación en la zona próxima a la fachada del establecimiento.

CAPÍTULO QUINTO. – MOBILIARIO

Artículo 8. – Mobiliario.

1. En el ámbito del Centro Histórico, las sillas deberán ser de estructura metálica, madera o mimbre (el asiento, preferiblemente, será trenzado). En el resto de las terrazas queda prohibido el mobiliario de plástico en color blanco.

2. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento. Se podrá sustituir un velador por mesas de apoyo.

3. La terraza será recogida al finalizar la actividad del establecimiento hostelero al que está asociada. El mobiliario de la terraza solamente podrá permanecer apilado en la vía pública, durante las horas en que el establecimiento hostelero asociado a la misma permanezca cerrado al público y, como máximo, durante un día de descanso semanal.

4. Queda prohibido dejar el mobiliario apilado en la vía pública por periodos superiores de tiempo a los anteriormente señalados.

5. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.

6. Colores: En el ámbito del Centro Histórico, el color de los toldos, módulos y sombrillas será el beige (RAL 1015) u ocre (RAL 1007), gris, verde o azul.

Para el resto de la villa los toldos y sombrillas serán de color preferentemente beige (RAL 1015), ocre (RAL 1007), granate (RAL 3001) o color crudo o marfil, verde o gris.



7. Publicidad: En el ámbito del Centro Histórico queda prohibida toda clase de publicidad tanto en toldos y sombrillas como en los elementos de cierre de la terraza. (No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, manteles u otros elementos de la terraza, ni aquella que responda a campañas institucionales autorizadas por el Ayuntamiento).

Como alternativa se posibilitará pagar un importe superior, el doble o triple, por la exhibición de dicha publicidad.

8. Cada terraza de más de 4 veladores podrá tener un cerramiento vertical provisional o maceta vegetal y rígido que delimite el espacio de la misma, el cual presentará una abertura para el paso al interior de dos metros como máximo. La altura del cerramiento estará comprendida entre 1 y 2 metros, y no podrá estar separada de la rasante más de 5 centímetros.

9. En ningún caso se podrá usar el espacio delimitado por el cerramiento para actividades distintas a la de terraza, prohibiéndose expresamente su uso como zona de almacenaje.

CAPÍTULO SEXTO. – SOLICITUDES

Artículo 9. – Solicitudes.

Las instancias, que se presentarán con dos meses como mínimo de antelación a la fecha prevista para la instalación que se interese, deberán especificar los datos personales, nombre comercial y dirección completa del establecimiento hostelero al que va asociada la terraza y número de elementos que se solicitan. Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de dos meses, a contar desde su presentación, se entenderán denegadas.

Artículo 10. – Documentos adicionales.

1. Será precisa la siguiente documentación:

A) Los documentos que acrediten la identidad y, en su caso, la representación del solicitante.

B) Se presentará un plano a escala 1:200, como mínimo, en el que aparezca delineada y acotada la terraza, así como el entorno circundante, debiéndose representar el mobiliario urbano, así como las vías de circulación de vehículos próximas, incluidos carriles de bicicletas o similares.

C) Descripción del tipo de cerramiento y del mobiliario a instalar.

2. Todas las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios a terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo el Ayuntamiento por razones justificadas disponer su retirada, temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las autorizaciones se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros (salvo que se produzca un cambio de la titularidad aprobado por el Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 11 de esta ordenanza).



3. Todas las autorizaciones serán renovadas anualmente y automáticamente si el titular no manifiesta su cese o baja, teniendo en cuenta la presente ordenanza. Una vez concedidas, se entenderán prorrogadas para años sucesivos, mediante el pago de la tasa correspondiente y la presentación de la póliza en vigor del seguro de responsabilidad civil, siempre que no exista variación en el sujeto pasivo, superficie respecto de la inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos. En el caso de que concurra cualquier variación respecto de la última autorización deberá solicitarse y obtenerse un nuevo permiso municipal.

Artículo 11. – Cambio de titularidad.

Quando se produzca un cambio de titular de un establecimiento que tenga autorizada instalación de terraza, el adquirente deberá solicitar cambio de titularidad de la misma, siendo suficiente la comunicación al Excmo. Ayuntamiento, el justificante de pago de la tasa correspondiente, siempre que no sufra variación alguna de las situaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 10 de esta ordenanza, la presentación de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor a nombre del titular del establecimiento.

Artículo 12. – Obligaciones del titular de la terraza.

1. Deberá mantener ésta y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

2. El pie, las jardineras y el vuelo de los toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza.

3. La realización de cualquier espectáculo dentro de la terraza necesitará de la correspondiente autorización municipal.

4. El titular de la autorización de terraza está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública.

Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terrazas con cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

5. Será obligatoria la recogida diaria del mobiliario de la terraza. Todos los elementos, fijos, móviles, se retirarán por el interesado, cuando el establecimiento al que está asociada la terraza permanezca cerrado al público durante más de dos días consecutivos ya sea por vacaciones, por descanso semanal superior a dos jornadas o por cualquier otra circunstancia atribuible o no a la voluntad del interesado. El incumplimiento de esta cláusula autoriza al Ayuntamiento a actuar subsidiariamente a costa del interesado.

6. El titular de la autorización adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia de las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de las mismas las 00:00 horas los días laborables y festivos, excepto los días que sean fiestas en la localidad y la víspera de los mismos hasta las 2:00 horas, salvo



aquellas terrazas que por estar ubicadas en áreas acústicas consideradas sensibles por la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León deban anticipar dicha recogida para adaptarse a lo establecido en la misma.

7. Para evitar problemas de exceso de ocupación, se fijará además de los metros cuadrados autorizados, el número de veladores (mesas y cuatro sillas) que podrá instalar. La ocupación por velador será de 3,24 m² (1,80 m x 1,80 m) como máximo.

8. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Autoridad Municipal o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones por la celebración de cualquier acto organizado o autorizado por el Ayuntamiento. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación (48 horas), quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

9. Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza serán responsabilidad del titular de la misma.

CAPÍTULO SÉPTIMO. – TASAS

Artículo 13.a. – Tasas.

Las tasas a aplicar son las señaladas en la ordenanza fiscal del Excelentísimo Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes o instalaciones en el dominio público local.

Que vienen a ser las siguientes:

	<i>Con publicidad</i>	<i>Sin publicidad</i>
Por velador (mesa con cuatro sillas, estufa, sombrilla) En plaza o zona peatonal	250,00 euros	25,00 euros
Por velador (mesa con cuatro sillas, estufa, sombrilla) En vía de tránsito rodado	250,00 euros	22,00 euros
Por velador en soportal	350,00 euros	50,00 euros
Módulos	50,00 euros/m ²	40,00 euros/m ²
Casetas o puesto de venta ambulante (un día semanal, preferible los sábados)	21,00 euros	15,00 euros
Mini puestos (-1 m ²) de fruta de temporada, nueces, cerezas, miel, setas...	Por día	5,00 euros
Espectáculos	100,00 euros	80,00 euros
Atracciones, barracas, colchonetas	100,00 euros	80,00 euros
Quioscos	500,00 euros	500,00 euros
Comercios, que depositen objetos para la atracción de potenciales clientes		25,00 euros
Bar portátil, por fiesta	250,00 euros	100,00 euros
Rodaje cinematográfico	Según consideración de la Corporación	



Artículo 13.b. – Periodo cobratorio.

Se establecen 2 periodos cobratorios:

1.º – Primavera-verano: 1 de abril a 30 de septiembre.

2.º – Otoño-invierno: 1 de octubre a 31 de marzo.

CAPÍTULO OCTAVO. – INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 14. – Infracciones.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2. Responsabilidad. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las personas físicas y jurídicas titulares de las autorizaciones y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Artículo 15. – Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a esta ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 16. – Son infracciones muy graves.

1. La instalación de terraza sin autorización municipal.
2. La comisión de tres infracciones graves en el periodo de un año.

Artículo 17. – Son infracciones graves.

1. La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 10%.
2. La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización.
3. No respetar horarios de cierre y apertura de la terraza.
4. La falta de recogida del mobiliario de la terraza o de los elementos de cierre en los supuestos establecidos en el artículo 12.5 de la presente ordenanza.
5. Desobedecer las órdenes de la Autoridad Municipal, así como obstruir su labor inspectora.
6. La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal y sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.
7. La instalación de terraza fuera del ámbito autorizado por el Ayuntamiento.
8. Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
9. Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.
10. La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.
11. La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.



Artículo 18. – Son infracciones leves.

1. La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un 10%.
2. No asegurar los elementos móviles de la terraza apilados durante el tiempo en que permanezca cerrado al público el establecimiento hostelero.
3. No instalar todos los veladores autorizados, dejando parte de ellos apilados en la vía pública durante el ejercicio de la actividad.
4. No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
5. Los incumplimientos de la presente ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

Artículo 19. – De las medidas cautelares.

1. Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente ordenanza consistirán en la retirada inventariada del mobiliario y demás elementos de la terraza en los supuestos establecidos en el punto 2 del apartado b) del presente artículo, así como su depósito en dependencias municipales.

2. Potestad para adoptar medidas cautelares:

a) El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) Excepcionalmente, los Servicios de Inspección y la Policía Local o en su defecto solicitando el refuerzo de la Guardia Civil Rural o por la propia autoridad, están habilitados para adoptar medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, en los siguientes supuestos:

1. Instalación de terraza sin autorización municipal.
2. Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.

En estos supuestos, los funcionarios locales requerirán al titular o persona que se encuentre a cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 20. – Sanciones.

Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones muy graves: Multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros y retirada inmediata de la instalación y anulación de la autorización municipal durante toda la temporada.



2. Las infracciones graves: Multa de 701,00 a 1.500,00 euros y reducción de un velador de la autorización por cada falta grave durante la temporada.

3. Las infracciones leves: Multa de hasta 700,00 euros y reducción de un velador de la autorización durante 12 semanas.

Artículo 21. – Procedimiento sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (o norma que le sustituya) y, con carácter supletorio, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (o norma que le sustituya) y demás normativa específica de vigente aplicación.

Artículo 22. – Órgano competente.

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos o Concejäl en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de autorización para la utilización o aprovechamiento por la ocupación de los espacios de dominio público mediante su ocupación con mesas y sillas con finalidad comercial para el servicio de establecimientos de hostelería, anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza podrán prorrogar la autorización hasta el fin de la temporada 2013 si no ha entrado en vigor antes la nueva ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santo Domingo de Silos, a 15 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Exposición pública de la modificación puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales, inicialmente aprobada

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 18 de septiembre de 2014, la modificación puntual número 1 de las Normas Urbanísticas Municipales promovida por el Ayuntamiento para eliminar parámetro de frente máximo a camino en suelo rústico (artículo 104 de las NN.UU.), de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un plazo de exposición pública de un mes para su examen y formulación de alegaciones.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas que se encuentren afectadas por dicho parámetro. La duración de la suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva del documento o, como máximo, durante dos años.

El presente anuncio se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Burgos, entendiéndose iniciado el periodo de información pública a partir del día siguiente al de la última publicación de los anuncios indicados.

El documento se podrá consultar en el Ayuntamiento de lunes a viernes y en la siguiente página web: www.sotresgudo.es y formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes.

En Sotresgudo, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Aurelio Santamaría González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GARGANCHÓN

*Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios
de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Garganchón, a 30 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
Susana Díez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINIESTRA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2012 y 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2012 y 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hiniestra, a 30 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Antonio Bravo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Humienta para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.100,00
6.	Inversiones reales	<u>11.500,00</u>
	Total presupuesto	21.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.100,00
7.	Transferencias de capital	<u>6.000,00</u>
	Total presupuesto	21.600,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Humienta. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Humienta, a 17 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Gabriel Delgado Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRUZ

La Junta Vecinal de Quintanarruz, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 24 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Carlos Moradillo Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobada por la Junta Vecinal de Salgüero de Juarros, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2014, la enajenación del lote de madera MA/138/E/C/2014/01 y el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, se publica el anuncio de licitación cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Salgüero de Juarros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

c) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

Plaza del Ayuntamiento, número 1.

09198 - Ibeas de Juarros (Burgos).

ayuntamiento@ibeasdejuarros.es - 947 42 10 05.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Término municipal: Ibeas de Juarros.
- b) Nombre del monte: «Cuesta Lechal».
- c) Monte de U.P. número: 138.
- d) Localización: Paraje 1a, 1b, 1c, 7a, 7b, 7c.
- e) Pertenencia: Junta Administrativa de Salgüero de Juarros.
- f) Especie: Pinus Sylvestris y Pinus Nigra.
- g) Tipo de corta: 2.^a clara.
- h) Superficie de actuación: 79,00 hectáreas.
- i) Cuantía: 4.267,40 m³.
- j) Precio unitario: 13,00 euros/m³.
- k) Total tasación: 55.476,20 euros, más IVA.

3. – *Modalidad de enajenación:* A liquidación final.

4. – *Modalidad de procedimiento:* Abierto, único criterio de adjudicación, el mejor precio. Tramitación ordinaria.

5. – *Plazo de presentación:* Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos,



sin que se admitan proposiciones presentadas con posterioridad a las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

6. – *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en plaza del Ayuntamiento, número 1 de Ibeas de Juarros (Burgos), en horario de atención al público.

7. – *Comprobación de documentación:* Con anterioridad a la fecha de celebración de la subasta, la mesa de contratación se reunirá para proceder a la calificación de los documentos. Los defectos materiales observados en la documentación presentada que se consideren subsanables por la Mesa serán objeto de comunicación a los interesados para su rectificación.

8. – *Apertura de las ofertas:* En acto público, a las 17:00 horas del segundo jueves hábil posterior a la finalización del plazo para presentar proposiciones.

9. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario.

10. – *Modelo de proposición:* Las proposiciones económicas se redactarán conforme al modelo que se inserta en el pliego de cláusulas económico-administrativas correspondientes.

11. – *Resto de condiciones:* Conforme al pliego aprobado.

En Ibeas de Juarros, a 17 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Javier Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2014, el presupuesto general de la Entidad referido al ejercicio de 2009, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 164, de 2 de septiembre de 2014) y tablón de anuncios de la Entidad Local Menor.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
Capítulo 2		15.426,21
Capítulo 3	145,38	
Capítulo 4	2.800,00	
Capítulo 5	25.953,48	
Capítulo 6		44.645,46
Capítulo 7	31.172,81	
Totales	60.071,67	60.071,67

Plantilla/relación de puestos de trabajo: Negativo.

San Pedro Samuel, 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2014, el presupuesto general de la Entidad referido al ejercicio de 2010, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 164, de 2 de septiembre de 2014) y tablón de anuncios de la Entidad Local Menor.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
Capítulo 2		10.303,75
Capítulo 3	1.200,00	
Capítulo 4	3.500,00	
Capítulo 5	24.141,08	
Capítulo 6		137.903,00
Capítulo 7	119.365,67	
Totales	148.206,75	148.206,75

Plantilla/relación de puestos de trabajo: Negativo.

San Pedro Samuel, 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2014, el presupuesto general de la Entidad referido al ejercicio de 2011, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 164, de 2 de septiembre de 2014) y tablón de anuncios de la Entidad Local Menor.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
Capítulo 2		11.380,00
Capítulo 3	1.206,79	
Capítulo 4	54.429,00	
Capítulo 5	24.066,79	
Capítulo 6		181.882,60
Capítulo 7	113.560,02	
Totales	193.262,60	193.262,60

Plantilla/relación de puestos de trabajo: Negativo.

San Pedro Samuel, 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2014, el presupuesto general de la Entidad referido al ejercicio de 2012, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 164, de 2 de septiembre de 2014) y tablón de anuncios de la Entidad Local Menor.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
Capítulo 2		8.765,10
Capítulo 3	1.000,60	
Capítulo 4	44.044,40	
Capítulo 5	25.914,00	
Capítulo 6		72.201,70
Capítulo 7	10.007,80	
Totales	80.966,80	80.966,80

Plantilla/relación de puestos de trabajo: Negativo.

San Pedro Samuel, 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2014, el presupuesto general de la Entidad referido al ejercicio de 2013, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 164, de 2 de septiembre de 2014) y tablón de anuncios de la Entidad Local Menor.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
Capítulo 2		13.661,34
Capítulo 3	1,20	
Capítulo 4	21.045,54	
Capítulo 5	19.958,35	
Capítulo 6		32.816,40
Capítulo 7	5.472,65	
Totales	46.477,74	46.477,74

Plantilla/relación de puestos de trabajo: Negativo.

San Pedro Samuel, 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2014, el presupuesto general de la Entidad referido al ejercicio de 2014, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 164, de 2 de septiembre de 2014) y tablón de anuncios de la Entidad Local Menor.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
Capítulo 2		14.200,00
Capítulo 3	1,20	
Capítulo 4	110.123,17	5.000,00
Capítulo 5	19.943,63	
Capítulo 6		123.601,20
Capítulo 7	12.733,20	
Totales	142.801,20	142.801,20

Plantilla/relación de puestos de trabajo: Negativo.

San Pedro Samuel, 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valdenoceda, a 14 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Ángel Domingo Arce Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJO DE MENA

Resolución de la Junta Vecinal de Vallejo de Mena, por la que se hace pública la adjudicación del contrato aprovechamiento forestal maderable del Monte de Utilidad Pública n.º 547, denominado «Edesa», Valle de Mena (Burgos).

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Vallejo de Mena.

2. – *Objeto del contrato:* Aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 547, denominado «Edesa». Valle de Mena (Burgos).

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto con único criterio de adjudicación.

4. – *Precio del contrato:* 44.231,50 euros más IVA.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 19 de mayo de 2014.

b) Contratista: Aserradero Villar, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 62.000,00 euros, IVA incluido.

En Vallejo de Mena, a 25 de agosto de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús María Ortiz Baranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 14 de septiembre de 2014, el inicio del expediente de investigación sobre la titularidad de la parcela 9-273 de la localidad de Valpuesta, municipio de Berberana, a efectos de determinar la titularidad correcta de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el panel de anuncios de la Entidad Local Menor de Valpuesta, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el panel.

En Valpuesta, a 14 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Rosa María García Fernández



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 707/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Pedro de Salomón Hernando.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Burgalesa de Fitness, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Pedro de Salomón Hernando contra Burgalesa de Fitness, S.L. y Fogasa, registrado con el número despido/ceses en general 707/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Burgalesa de Fitness, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/2014 a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, a las 10:20 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Burgalesa de Fitness, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 172/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Encarnación Arce Gutiérrez.

Abogado/a: Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Pabasun, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Encarnación Arce Gutiérrez contra Pabasun, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 172/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pabasun, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/12/2014 a las 9:35 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y en caso de no avenencia, a las 9:40 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Pabasun, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 18 de septiembre de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 818/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Begoña Martínez Pascual.

Abogado/a: Javier Sáenz de Santa María Basco.

Demandado/s: Esabe Limpiezas Integrales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 818/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Begoña Martínez Pascual contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D.^a Begoña Martínez Pascual contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 2.467 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 231/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Santiago Rojas Arribas.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Forma Luz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 231/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Santiago Rojas Arribas contra sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Santiago Rojas Arribas contra Forma Luz, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 31.677,16 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora sobre el importe de 10.035,93 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de



justicia gratuita o no estuviere en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.34.231/2014.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Forma Luz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 144/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Pablo Alonso Saiz.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: José Luis Ayala Blanco, Gómez Generación, S.L., Sacyr, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Pablo Alonso Saiz contra José Luis Ayala Blanco, Gómez Generación, S.L., Sacyr, S.A. y Fogasa, registrado con el número procedimiento ordinario 144/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gómez Generación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/10/2014 a las 10:25 horas, en la Sala de Vistas, número 2, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Gómez Generación, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 578/2013.

Sobre: Reclamación de rentas.

Demandante: Centro Fec de Burgos, S.A.

Procurador/a: Sr/a. Carlos Aparicio Alvarez.

Abogado/a: Sr/a. Isaac Trapote Fernández.

Demandado: D/D.^a Ofelia González de la Torre y Eleje Creativo, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Ana María Jabato Dehesa.

Abogado/a: Sr/a. Benedicto Gutiérrez Peña.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario 578/13 seguido a instancia de Centro Fec de Burgos, S.A. frente a Eleje Creativo, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 114/2014.

En la ciudad de Burgos, a 8 de julio de 2014.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 578/13, a instancias de Centro Fec de Burgos, S.A., representado por el Procurador Sr. Aparicio Álvarez, y dirigido por el Letrado Sr. Trapote Fernández, contra D.^a Ofelia González de la Torre, representada por la Procuradora Sra. Jabato Dehesa y dirigida por el Letrado Sr. Gutiérrez Peña y Eleje Creativo, S.L. sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Aparicio Álvarez en nombre y representación de Centro FEC de Burgos, S.A. frente a doña Ofelia González de la Torre, representada por la Procuradora Sra. Jabato Dehesa y Eleje Creativo, S.L., a abonar a la actora las siguientes cantidades:

D.^a Ofelia González de la Torre la suma de cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres euros con setenta y siete céntimos (45.133,77 euros) más los intereses señalados en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

D.^a Ofelia González de la Torre y Eleje Creativo, S.L. conjunta y solidariamente la suma de diecinueve mil quinientos euros (19.500 euros) más los intereses señalados en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con el n.º 4673 0000 04 0578 13.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Diligencia: Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.ª, de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Por acuerdo de la Asamblea General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en las oficinas de este Consorcio, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General del Consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa